REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2021-00465-00)**, informando dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, en tiempo oportuno y en debida forma, con el fin de subsanar la presente demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 1150

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido corregida dentro del término, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **BERNARDO DE JESUS TABORDA SUÁREZ** en contra de **MERY TABORDA SALAS, LUZ COLOMBIA TABORDA OROZCO, MIRYAM TABORDA OROZCO, FRANCY DEL SOCORRO TABORDA OROZCO, ADRIÁN TABORDA OROZCO, YADIRA TABORDA OROZCO, LUIS FERNELY TABORDA OROZCO, JOSÉ ANTONIO TABORDA SALAS, GERMÁN ALBERTO TABORDA SUÁREZ, CÉSAR AUGUSTO TABORDA SUÁREZ, OLGA TARCILA TABORDA SUÁREZ, MARÍA EUNICE TABORDA SUÁREZ, NICOLÁS ANTONIO TABORDA SUÁREZ, BERNARDO DE JESÚS TABORDA SUÁREZ, BERNARDO**

TABORDA SALAS, JAIME TABORDA GÓMEZ, FRANCIA INÉS TABORDA GÓMEZ, RUTH CECILIA TABORDA GÓMEZ, JULIO CÉSAR TABORDA GÓMEZ, MARÍA YOLANDA TABORDA GÓMEZ, PIEDAD DE JESÚS TABORDA GÓMEZ, RAÚL DE JESÚS TABORDA SALAS , ÁNGELA PATRICIA TABORDA DE SÁNCHEZ, ELVIA LUZ TABORDA RAMÍREZ, LILIANA TABORDA RAMÍREZ, HERMAN TABORDA RAMÍREZ, AMADA DE JESÚS TABORDA DE MEJÍA, ALICIA MARÍA TABORDA RAMÍREZ, MARÍA VICTORIA TABORDA DE PATIÑO, ESPERANZA TABORDA RAMÍREZ y JAVIER ENRIQUE TABORDA RAMÍREZ en calidad de herederos determinados de la señora **RUBY TABORDA SALAS** y en contra de los herederos indeterminados de esta**.**

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ con C.C. No. 75.081.630 y T.P. No. 301.484 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Cítese a los demandados, **NOTIFÍQUESELES** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda y su corrección para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar a la **PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**.

De otro lado, conforme a lo previsto en el Art. 87 del C.G.P., se dispone **EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **RUBY TABORDA SALAS**, con el fin de que como tales intervengan dentro del presente proceso.

En consecuencia, como Curador Ad Litem de los emplazados se designa al doctor **CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO**, Calle 22 Nº 22-26, oficina 503, Edificio del Comercio, teléfono 8934462, celular 31247840773, (groupabogadosconsultores@gmail.com), a quien se le notificará la designación en los términos de ley, indicándole

además que dicha designación, es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Igualmente, se dispone la inclusión del nombre de los emplazados en un listado que además deberá indicar las partes, la clase de este proceso y la designación de este Juzgado, con la advertencia de habérsele designado curador, con quien se continuará el proceso hasta su terminación, en caso de no comparecer a recibir notificación personal.

Ahora bien, el Artículo 10 de Decreto No. 806 de 2020, establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, por Secretaría deberá incluirse el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación (si se conoce), las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 174 de noviembre 22 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA